



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS REGULADORAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE PARCELAS, A ADJUDICAR POR CONCURSO, SITAS SECTOR Nº 4 DE QUINTANA MARTÍN GALÍNDEZ, DESTINADAS A PARQUE EMPRESARIAL DE VALLE DE TOBALINA 1ª y 3ª FASE

ANEXO I	Datos de las fincas
ANEXO II	Modelo de propuesta económica

1ª OBJETO:

Es objeto del presente pliego la regulación de las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación, del contrato de compraventa de las fincas — parcelas — indicadas en el Anexo I, inscritas en el ámbito territorial del Sector nº 4 en la localidad de Quintana Martín Galíndez (Valle de Tobalina). Estas parcelas deben ser destinadas a la construcción de los edificios e instalaciones de las actividades empresariales que vayan a establecerse en el citado Parque Empresarial.

2ª NATURALEZA JURÍDICA DE LOS BIENES:

Las parcelas objeto del contrato ostentan la calificación jurídica de bienes inmuebles patrimoniales, integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo estando así, afectas, al cumplimiento de los fines propios de este Patrimonio separado (Arts.de Ley de Urbanismo de Castilla y León y 368 y ss. de su Reglamento). En base a lo establecido en el precepto meritado con anterioridad, los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo (en adelante PMS), una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, quedan afectos al cumplimiento de unos fines específicos, como son la "construcción de viviendas de protección oficial u otros usos de interés social".

Es así como el indicado Art. 127 de Ley de Urbanismo de Castilla y León, prevé para tales casos, que los suelos afectados puedan ser enajenados o permutados, mediante procedimiento de licitación, bajo la forma o modalidad de concurso. No obstante lo anterior, los recursos allegados, con ocasión de la venta, tendrán la naturaleza de bienes integrantes del PMS, por lo que necesariamente habrán de destinarse a los fines de éste (Art. 125 Ley de Urbanismo de Castilla y León y 374 del Reglamento).

3ª TÍTULO DE ADQUISICIÓN:

El de expediente de expropiación forzosa, de terrenos incluidos en el ámbito territorial del Sector nº 4, de Quintana Martín Galíndez, operada como consecuencia del Proyecto de Actuación aprobado.

4ª INSCRIPCIÓN REGISTRAL:

El dimanante de la inscripción registral practicada a las parcelas resultantes de Proyecto de Actuación.

5ª PRECIO:

El precio de las parcelas objeto de venta, o lo que es lo mismo el de base de licitación, es el que figura en los Anexo 1 (IVA NO INCLUIDO, el cual será calculado al tipo vigente, actualmente el 18%) que se incorpora al Pliego, obtenido conforme al valor urbanístico.

El pago del importe de remate de cada parcela se efectuará del siguiente modo:

50 % del importe de remate dentro de los QUINCE días siguientes a la notificación de la adjudicación. Dentro de este plazo deberá abonarse así mismo el importe del I.V.A. correspondiente.

50 % del importe del remate, al requerimiento para la firma de escritura pública, deberá abonarse así mismo el importe del I.V.A. correspondiente.

6ª DESTINO DE LAS PARCELAS:

Las parcelas habrán de destinarse al **uso** según la calificación determinada por el Plan Parcial.

Como **usos prohibidos**, se consignan el residencial, excepto en vivienda adscrita a vigilancia y guardia de instalaciones productivas.

7ª FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA:

Quien pretenda participar en la licitación deberá constituir previamente una garantía provisional equivalente al 2% del tipo de licitación previsto en el presente Pliego.

En caso de resultar adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del precio de adjudicación.

Las garantías constituidas por quienes no resulten adjudicatarios serán devueltas a los mismos una vez adjudicada definitivamente la parcela objeto de licitación.

La garantía constituida por quien resulte adjudicatario quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura pública de compraventa.

8ª CAPACIDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN:

Podrá contratar con el Ayuntamiento la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público de 30 de Octubre de 2007, siempre que cumplan con la causa esencial de este negocio jurídico.

9ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

Las proposiciones, que serán secretas, se presentarán, en mano en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el siguiente a su publicación en el B.O.P., si el último día de plazo fuera sábado o festivo se trasladará al primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, BOE núm. 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del suministro y nombre del licitador. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación o en la invitación que se efectúe. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

Transcurridos los tres días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la Mesa de Contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de

que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

10ª PROPOSICIONES:

Quienes pretendan tomar parte en la licitación de la parcela indicada presentarán **su proposición en dos sobres**, identificados como **sobre A y sobre B**, todos ellos cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con el título **“CONCURSO ENAJENACION DE LAS PARCELAS DEL PARQUE EMPRESARIAL VALLE DE TOBALINA 1ª Y 3ª FASE”**, haciendo constar, en cada uno de ellos, su respectivo contenido y el nombre del licitador así como su correspondiente C.I.F. o N.I.F.

SOBRE A. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

CONTENIDO: DOCUMENTACION GENERAL, integrada por el INDICE y la HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto, y los siguientes **DOCUMENTOS**:

1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. art. 129 y 130 LCSP.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario de la Corporación y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (art. 130 LCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar

su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

4º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar, conforme a los artículos 49 y 50 LCSP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Valle de Tobalina y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

5º Documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, a favor del Ayuntamiento de Valle de Tobalina por importe equivalente al 3 por 100 del precio tipo de licitación de la parcela.

Si la garantía se constituye en Aval o Seguro de Caución se incorporará en el **sobre A**.

Si se constituye en metálico o valores, deberá depositarse en la Caja de la Corporación debiendo aportar el resguardo acreditativo en el **sobre A**.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

6º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros: Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica exigida por la normativa vigente.

En el supuesto de que se planteen incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato se entenderá que el licitador renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle y que se somete a la jurisdicción española .

SOBRE B. PROPUESTA .

CONTENIDO: El sobre B llevará el subtítulo “ PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA ENAJENACION MEDIANTE CONCURSO DE LAS PARCELAS DEL PARQUE EMPRESARIAL VALLE DE TOBALINA 1ª Y 3ª FASE”, y en él se incluirá la propuesta para participar en la licitación conteniendo la oferta económica de adquisición de las parcelas, que será coincidente o mejorará al alza el tipo de licitación, según modelo de proposición.

Dicha oferta deberá contener **claramente el precio ofertado** para la adquisición de la finca pretendida, **así como el desglose del IVA correspondiente** derivado de dicha adquisición. Según el **MODELO DEL ANEXO II**

Dicho sobre contendrá, a su vez, la documentación necesaria y que cada ofertante estime conveniente, para justificar los extremos que recoge el baremo del Concurso del presente procedimiento licitatorio.

La Corporación efectuará la adjudicación del concurso discrecionalmente, a la vista y consideración de los méritos y propuestas de los concursantes. Pudiendo declarar desierto el concurso si ninguno de los concursantes cumpliera las condiciones del pliego.

- Criterios objetivos para la adjudicación del concurso.

Los criterios que han de servir de base a la adjudicación del concurso y su ponderación relativa, son por orden decreciente los siguientes:

1.- Haber manifestado formalmente en el periodo convocado al efecto, voluntad de adquirir la parcela/s en el polígono Industrial (4 puntos).

2.- Por adquisición de varias fincas para su agrupación:

- 2 fincas: 2 puntos
- 3 fincas: 2,5 puntos
- 4 fincas: 3 puntos
- 5 fincas: 3,5 puntos
- 6 fincas o más: 4 puntos

3.- Número de puestos de trabajo directos a crear por la actividad que pretenda desarrollar. En todo caso y a estos efectos, será necesario presentar un estudio justificado de la actividad a desarrollar y de los puestos de trabajo directos que se vayan a crear.

- Por cada puesto de trabajo directo: 0,50 puntos

4.- Por importe de la inversión empresarial a efectuar.

- Por cada 60.000 € de inversión de ejecución material: 0,50 puntos.

5.- Tipo de actividad de la empresa/actividad solicitante y características de la misma desde el punto de vista de su incidencia sobre el medioambiente: 3 puntos. Se primará la menor incidencia sobre el medio ambiente así como las medidas de protección/restauración y corrección propuestas. (ISO 9001, ISO 14000....)

6.- Mejor oferta económica, se otorgarán: 2 puntos.

En caso de varias ofertas sobre una misma parcela, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de adjudicación de las parcelas conforme al interés público.

11ª APERTURA DE PROPOSICIONES Y CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

La apertura de las proposiciones económicas se celebrará en acto público, a **las 14 horas del tercer día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de éstas, siempre y cuando** no haya sido recibido fax o telegrama de notificación anunciando la remisión de cualquier otra oferta dentro del plazo reglamentario, en cuyo caso la apertura se celebrará el **décimo día** posterior al de finalización del plazo de presentación de plicas, por la Mesa de Contratación constituida al efecto conforme al a lo dispuesto den D.A 2ª de la Ley de Contratos del Sector Publico de 30 de octubre de 2007, , integrada por los siguientes componentes: El Sr. Alcalde, o miembro en quien delegue, que actuará como presidente de la Mesa, y formarán parte de la misma como vocales el Secretario-Interventor, el técnico municipal y dos concejales sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros.

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente. De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa de Contratación, en acto interno, calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A, y si observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error, a excepción de la garantía provisional que deberá constar inexcusablemente, no pudiéndose subsanar su falta de presentación.

La Mesa de Contratación en el lugar y día señalados en el anuncio de licitación, en acto público y previa invitación a los licitadores presentados a que comprueben que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa en idénticas condiciones en que fueron entregadas, procederá a dar cuenta en primer lugar del resultado de la calificación de la documentación administrativa, de los licitadores excluidos y de la causa de la exclusión, concediéndose al oferente o a su representante la posibilidad de hacer en el acto y antes de la lectura de las proposiciones económicas las aclaraciones pertinentes, que en su caso permitan a la Mesa cambiar su decisión de inadmisión.

Acto seguido se dará lectura a las proposiciones admitidas, y terminada la misma el Presidente solicitará a los licitadores que manifiesten si se ha producido algún error u omisión en la misma. En su caso, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular propuesta al Órgano de contratación, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, a la vista de los informes técnicos emitidos, elevará propuesta de adjudicación de la parcela al órgano competente, que resolverá sobre la adjudicación. El plazo máximo para la adjudicación del contrato será **de tres meses a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones**, transcurrido el cual sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

12ª REQUISITOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Acordada la adjudicación del contrato se notificará al adjudicatario de la misma, quién dispondrá del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, salvo que ya lo hubiera incluido en el **sobre A** de documentación administrativa, para aportar en las dependencias municipales la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como la restante documentación administrativa, en los siguientes términos:

1º.- Documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva** por un importe del 5% del importe del precio de adjudicación.

Todos los documentos en que se constituya la garantía definitiva deberán ser conformados y fiscalizados por la intervención municipal tras lo cual se unirán al expediente.

2º.- Documento acreditativo del pago de la tasa por anuncios exigidos para la celebración de este contrato y cuyo importe no superará la cuantía de 120 euros.

3º.- En caso de que el contrato se adjudique a la **Unión de Empresas** deberán acreditar la constitución de la misma, mediante Escritura Pública.

4º.-Obligaciones **tributarias y de seguridad social:**

Certificación administrativa acreditativa de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

13ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

La transmisión efectiva de la propiedad de las parcelas que constituyen el objeto de la presente licitación, se producirá con el otorgamiento de la correspondiente escritura pública autorizada por notario.

Los adjudicatarios de las parcelas deberán concurrir para el otorgamiento de la escritura pública de compraventa en el día y hora que señale el Ayuntamiento previo requerimiento municipal a tal fin.

Una vez formalizado el contrato, se procederá a la devolución de las garantías constituidas.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado en la cláusula anterior, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, según lo establecido en el art. 140 LCSP.

En este supuesto, el municipio podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación.

14ª OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA:

Son obligaciones del Ayuntamiento de Valle de Tobalina, las siguientes:

1. Entrega:

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina está obligado a la entrega de las parcelas objeto del contrato de compraventa, o lo que es lo mismo, a "su puesta en poder y posesión del comprador", una vez que éste haya efectuado el pago del precio pactado.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 1.462 del Código Civil, la escritura equivaldrá, a todos los efectos, a la entrega de la parcela adquirida.

Los gastos de otorgamiento de la escritura y las demás posteriores a la venta, serán de cuenta del comprador. Serán así mismo, de cuenta del comprador, los gastos necesarios para la obtención de la inscripción del título en el Registro de la Propiedad, cualquiera que fuere su origen o causa, y el pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados.

15ª OBLIGACIONES DEL COMPRADOR:

1º.- Pago del precio convenido en la forma establecida en la Cláusula Sexta.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria, a las cuentas abiertas a nombre del Ayuntamiento de Valle de Tobalina.

2º.- Los adjudicatarios deberán presentar dentro del año siguiente a la adjudicación de la parcela, Proyecto detallado, firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, para la construcción que pretende.

El adjudicatario vendrá obligado a comenzar las obras de construcción de la instalación correspondiente dentro del año siguiente a la presentación del Proyecto Técnico, debiendo aquellas finalizar antes de que se cumplan treinta y seis meses a contar de la fecha de formalización de la escritura pública. El incumplimiento de

estos plazos, así como del establecido en la condición anterior, será causa de rescisión del contrato, revertiendo las parcelas al pleno dominio del Ayuntamiento de la que se dejará constancia expresa en el título en que se instrumente la compraventa y, con tal carácter será inscrita en el Registro de la Propiedad. Los plazos podrán ser prorrogados por el Ayuntamiento, previa solicitud del adjudicatario, cuando existan causas justificadas, a juicio de la propia corporación.

El adquirente deberá solicitar licencia para la edificación, y demás autorizaciones pertinentes.

16ª CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO POR EL COMPRADOR DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DEL PRECIO-CONVENIDO:

1.- Además, de las particulares del contrato de compraventa y de las generales de toda obligación, son causas específicas determinantes de la resolución de la venta, las señaladas en la cláusula anterior.

2.- Ante el incumplimiento de la obligación de pago del precio, el Ayuntamiento de Valle de Tobalina, podrá de acuerdo con lo establecido en el Art. 1.124 del Código Civil, optar entre exigir su estricto cumplimiento o la resolución del contrato, con el resarcimiento de los daños y perjuicios causados y el abono del interés indicado en el apartado cuarto de esta condición. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por su cumplimiento, cuando éste sea imposible. No obstante, el Ayuntamiento, de haber optado por la resolución del contrato, el comprador podrá pagar, en tanto no haya sido requerido notarial o judicialmente.

Cuando se optare por la resolución del contrato se procederá a la incautación de la garantía constituida.

3.- Idénticas facultades a las indicadas en el apartado precedente, tendrá el comprador respecto al Ayuntamiento, para el caso de incumplimiento de la obligación de entrega del bien objeto del contrato.

4.- A los efectos indicados en el apartado segundo de esta cláusula, el interés a satisfacer, será equivalente al de demora previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado o, en su caso, el vigente en el momento del devengo. Se entenderá devengado, desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo fijado.

5.- La mora del comprador, en el cumplimiento de la obligación de pago del precio no requerirá intimación alguna.

6.- Los adjudicatarios **no podrán transmitir libremente las parcelas hasta transcurridos cinco años desde la formalización de la escritura pública de compra**. Antes de transcurridos cinco años necesitarán autorización municipal, la cual será concedida, atendidas a las circunstancias concurrentes en cada caso. En concreto, y sin constituir motivos cerrados, se tendrán en cuenta las necesidades económicas sobrevenidas del adjudicatario.

17ª REGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Para lo no previsto en este pliego regirán La Ley de Contratos del Sector Público de 30 de Octubre de 2007 y disposiciones jurídico - administrativas aplicables por razón de la materia, en relación a los actos de preparación y adjudicación, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y Ley de Patrimonio de las Administraciones Publicas, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Respecto de los efectos y extinción que se deriven de este contrato la normativa a aplicar será la contenida en el derecho privado, también será la jurisdicción civil, la competente para dilucidar cualquier asunto o controversia que pueda depararse en cuanto a los efectos y extinción de este contrato será la jurisdicción civil ordinaria.

El Alcalde.

ANEXO DATOS PARCELAS

PARCELA	USO	SUPERF. M2	ADJUDICACION	VALORACION	INSCRIPCION REGISTRAL			
					TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA
2	IND. COMÚN	1.037,70	AYUNTAMIENTO	29.429,17€	2143	179	192	32182
3	IND. COMÚN	1.049,63	AYUNTAMIENTO	29.767,51 €	2143	179	193	32183
4	IND. COMÚN	1.097,50	AYUNTAMIENTO	31.125,10 €	2143	179	194	32184
6	IND. COMÚN	1.071,69	AYUNTAMIENTO	30.393,13 €	2143	179	196	32186
7	IND. COMÚN	1.000,19	AYUNTAMIENTO	28.365,39 €	2143	179	197	32187
9	IND. COMÚN	1.460,90	AYUNTAMIENTO	41.431,12 €	2143	179	199	32189
10	IND. COMÚN	1.414,00	AYUNTAMIENTO	40.101,04 €	2143	179	200	32190
11	IND. COMÚN	1.471,40	AYUNTAMIENTO	41.728,90 €	2143	179	201	32191
12	IND. COMÚN	1.414,00	AYUNTAMIENTO	40.101,04 €	2143	179	202	32192
13	IND. COMÚN	1.187,45	AYUNTAMIENTO	33.676,08 €	2143	179	203	32193
14	IND. COMÚN	1.140,00	AYUNTAMIENTO	32.330,40 €	2143	179	204	32194
15	IND. COMÚN	1.187,45	AYUNTAMIENTO	33.676,08 €	2143	179	205	32195
16	IND. COMÚN	1.140,00	AYUNTAMIENTO	32.330,40 €	2143	179	206	32196
22	IND. COMUN	1.374,34	AYUNTAMIENTO	38.976,28€	2143	179	212	32202
23	IND.COMUN	1.505,50	AYUNTAMIENTO	42.695,98	2143	179	213	32203
24	IND.COMUN	1.812,85	AYUNTAMIENTO	51.412,43	2143	179	214	32204
25	IND. COMUN	5.911,84	AYUNTAMIENTO	125.744,83	2143	179	215	32.205
42	IND.COMUN	2.742,97	AYUNTAMIENTO	62.232,50	2167	180	7	32.222

43	IND.COMUN	2.731,83	AYUNTAMIENTO	61.979,76	2167	180	8	32.223
----	-----------	----------	--------------	-----------	------	-----	---	--------

--

DILIGENCIA.- El Pliego de cláusulas administrativas que antecede, compuesto por 14 folios numerados y rubricados por el Secretario del Ayuntamiento han sido aprobados según consta en el acuerdo plenario de fecha 28 DE OCTUBRE DE 2010, cuya certificación se adjunta.

En Quintana Martín Galindez, a _28 de octubre de 2010